



MANUAL SAGRILAFT

AGOSTO 2021

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.,

Por medio de este documento define la administración para el cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.



	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 2 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

TABLA DE CONTENIDO

1.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
2	OBJETIVO	5
3	ALCANCE	5
4	DEFINICIONES.....	5
5	MARCO NORMATIVO	10
5.1	Normas y estándares internacionales LA/FT/FPADM	10
5.2	Normas Nacionales.....	11
6	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	13
6.1	Elementos del SAGRILAFT	13
6.1.1	Políticas de prevención LA/FT/FPADM.....	13
6.1.2	Aprobación del SAGRILAFT	15
6.1.3	Auditoría y cumplimiento	15
6.1.4	Divulgación y capacitación	16
6.1.5	Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades	16
6.2	Etapas del SAGRILAFT	20
6.2.1	Identificación del riesgo LA/FT/FPADM	20
6.2.2	Medición o valoración del riesgo LA/FT/FPADM	22
6.2.3	Control del riesgo LA/FT/FPADM.....	23
6.2.4	Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM.....	23
6.3	Procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada	24
6.3.1	Debida diligencia.....	24
6.3.2	Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia.....	29
6.3.3	Debida Diligencia Intensificada	29
6.4	Señales de alerta	31
6.5	Detección de operaciones inusuales	32
6.6	Documentación de las actividades de SAGRILAFT	32
6.7	Reporte de operaciones Sospechosas y otros reportes a la UIAF	34
6.7.1	Reporte de operaciones sospechosas ROS	34
6.8	Reportes internos.....	34
6.8.1	Reporte interno sobre operaciones inusuales.....	34

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 3 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

6.8.2	Reporte interno sobre operaciones sospechosas	35
7	SANCIONES.....	35
8	CONTROL DE CAMBIOS	35

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Fuentes de riesgo LA/FT/FPDAM	22
Tabla 2.	Criterios de valoración para la probabilidad del riesgo LA/FT/FPADM	22
Tabla 3.	Criterios de valoración para el impacto del riesgo LA/FT/FPADM.....	22
Tabla 4.	Requisitos aplicables a contrapartes para Debida Diligencia de Conocimiento	26

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 4 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, han dejado de estar vinculadas casi exclusivamente al sector financiero para afectar de manera creciente al sector real de la economía, provocando alarmas en la industria y sus reguladores. Para lavar dinero, solo es necesario que este tenga procedencia ilegal.

La prestación de servicios de aseo, cafetería y mantenimiento en Colombia, como al que se dedica la marca comercial **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, constituyen uno de los muchos sectores que resultan atractivos para los delincuentes a efectos de la legitimación de activos y merece mayor consideración dado el amplio alcance de las transacciones monetarias y al incremento en la cantidad de personas involucradas.

Es por esto por lo que con el presente **Manual** se establecen políticas, procedimientos y metodologías para gestionar la exposición al riesgo de **LA/FT/FPADM** en el desarrollo de las actividades propias del negocio de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.** La contextualización del sistema (en adelante, **SAGRILAF**) parte de una etapa de auto reconocimiento en la Empresa, con la cual se definen sus propios objetivos frente a tales riesgos.

La implementación y el desarrollo del **SAGRILAF** contenido en el presente Manual, se lleva a cabo en cumplimiento de las recomendaciones internacionales emitidas por el **Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI** por una parte, y por otra, las autoridades nacionales competentes representadas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia que el pasado 24 de diciembre de 2020 realizó ***“Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017”***, mediante circular que recopila las principales instrucciones generales que en materia legal ha expedido esa Entidad y que están vigentes hasta la fecha. Esta Superintendencia emitió la **Circular 100 - 000016 del 24 de diciembre de 2020, Capítulo X, Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, y la Circular 100 - 000004 el 9 de abril de 2021 Referencia: Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.**

Partiendo de la convicción que tienen los diferentes órganos de administración de la Organización sobre el efecto negativo que el **LA/FT/FPADM** puede llegar a causar en la sociedad en general, al igual que en la actividad económica que desarrolla **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, se elabora este Manual como documento estratégico que demuestra el interés y el compromiso de sus directivos de enfrentar estos delitos y suministrar los instrumentos y la información necesarios a todos sus funcionarios y demás personas vinculadas a la Organización, con el fin de alcanzar las mejores prácticas en la prevención de los delitos mencionados, cumpliendo a cabalidad la normativa vigente en Colombia.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 5 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

2 OBJETIVO

Establecer los lineamientos que permitan implementar de manera integral los elementos y las etapas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el fin de prevenir y controlar la posibilidad de introducción de recursos provenientes de estas actividades delictivas en el desarrollo normal del objeto social de la Organización.

3 ALCANCE

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., es consciente de la necesidad de generar una cultura, respaldada con una infraestructura para el control frente al riesgo de ser usada para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Por lo anterior, determina el siguiente Manual, desde el conocimiento del marco normativo aplicable, la definición de políticas, el establecimiento de procedimientos y controles, la debida diligencia de conocimiento de las partes interesadas, la identificación y evaluación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM, hasta el reporte de operaciones sospechosas (**ROS**) a los respectivos entes de control para todos los procesos de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**

4 DEFINICIONES¹

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.
- **Activos:** recursos económicos presentes controlados por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables y, iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** es (son) la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural o jurídica en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerza(n) el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;

¹ Términos y definiciones según circular básica jurídica Capítulo X, Circular 100 – 000016

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 6 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- 1) Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- 2) Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- 3) Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
- 4) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o a disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

• **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes: los asociados, empleados, directivos, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa.

• **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y del volumen de sus transacciones.

• **Debida Diligencia Intensificada o Ampliada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y del volumen de sus transacciones.

• **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera, supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

• **Empresa Obligada:** es la empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en Capítulo X de la Circular 100 - 000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

• **Financiación del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

• **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** “es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos, de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable”.

• **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier empresa obligada. La empresa obligada deberá

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 7 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las Actividades, los Canales y las Jurisdicciones, entre otros.

- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, la FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado de resultados del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación, estos incluyen: ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de una empresa.
- **LA/FT/FPADM:** para efectos de este Manual, significa Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones delictivas/terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a, las Resoluciones: 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM y cuyo perfil se señala más adelante.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Contraparte relacionada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 8 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o en una clase de Contraparte.

- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorgue el carácter de sospechosas.

- **PEP:** significa persona expuesta políticamente: Es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos y, (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de Empresas estatales).

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas (ONU), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos (OEA), entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada empresa obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFI debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFI y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 9 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento en Contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAF y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas, que corresponde al informe que se debe presentar a las autoridades competentes cuando se tenga conocimiento de una Operación Sospechosa.
- **SIREL:** es el Sistema de Reporte en Línea administrado por la UIAF. Es una herramienta web que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365/6 días al año.
- **SAGRILAF:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 10 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5 MARCO NORMATIVO

A continuación, se describe el marco legal que define los estándares nacionales e internacionales para dar cumplimiento a los requisitos que permiten la prevención del sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

5.1 Normas y estándares internacionales LA/FT/FPDA²

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Pretende fortalecer lazos de colaboración internacional y armonizar los controles a nivel mundial, emitió en 1990 cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente en el año 2001 estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo.
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales instó a los países a identificar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación de los mismos, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgos es que, cuando existan riesgos mayores, se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso, no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

² Tomado de circular básica jurídica Capítulo X, Circular 100 – 000016

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 11 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo y cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

5.2 Normas Nacionales

- Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la inspección, vigilancia y control de las empresas.
- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Ley 526 de 1999, mediante la cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (en adelante la “UIAF” tal como más adelante se define), como una unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos de los clientes.
- El artículo 1 de la Ley 526 de 1999 define el deber por parte de las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, de instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- El artículo 10 de la Ley 1121 de 2006 señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que estos reciban.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 12 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

- El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que el “Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia, conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”.
- El artículo 27 de la Ley 1121 de 2006 determina que el estado colombiano y las entidades territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos. Lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.
- La Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, aprobó, entre otros, el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
- El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.
- El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- El numeral 12 del Artículo 7 del Decreto 1023 de 2012 establece que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- El Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013 establece los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo. Se trata de lograr un sistema único, coordinado y dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- El Decreto 830 de julio 26 de 2021, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)".

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 13 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

- El Decreto 830 de Julio 26 de 2021, artículo 3°, señala que personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente, a los sujetos obligados del artículo 2.1.4.2.2. Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna y, (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias.

6 ÁMBITO DE APLICACIÓN

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., por estar sujeta a la inspección, vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades y por la cantidad de sus ingresos totales o tener activos superiores a cuarenta mil **(40.000) SMLMV**, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, es decir, **\$35.112.120.000** para el año 2020, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del Capítulo X, Circular 100 - 000016 del 24 de diciembre de 2020, Capítulo X, Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, expedida por la propia Superintendencia de Sociedades.

6.1 Elementos del SAGRILAF

Los principales elementos para definir las directrices para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM son: i) la política, ii) los procedimientos para la debida diligencia de conocimiento y, iii) los mecanismos de divulgación y capacitación descritos en el desarrollo de este Manual, el cual define la actuación de la Empresa y sus partes interesadas en el contexto que enmarca este documento.

6.1.1 Políticas de prevención LA/FT/FPADM

Para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM, **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, adoptará las siguientes políticas:

- La prevención, detección y monitoreo de LA/FT/FPADM abarca todas las operaciones relacionadas con los negocios desarrollados por **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**
- **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con LA/FT/FPADM, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que consideren pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 14 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

- **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de LA/FT/FPADM a nivel nacional o mundial. Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de lavado de activos a través de la Organización, es el adecuado conocimiento de las contrapartes (empleados, clientes, proveedores, etc.) desde el momento mismo en el que una persona natural o jurídica inicia el vínculo con la Compañía.
- **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, impulsa al interior de la Compañía una cultura de prevención de riesgos LA/FT/FPADM y el conocimiento del cliente, proveedor y el empleado mediante capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- La Sociedad adecuará los nuevos productos o servicios que pretenda vender a los controles en temas de LA/FT/FPADM aquí contenidos, antes de ofrecerlos al público.
- **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, antepone el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales.
- En el evento en que **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, por intermedio de sus administradores y empleados, determine razonablemente que los dineros que van a ingresar provenientes de una persona natural o jurídica con la que se mantenga una relación y/o una operación o servicio solicitado, son el producto o tengan como finalidad financiar o soportar actividades ilícitas, se abstendrá de realizar la operación solicitada, según sea el caso, y la reportará a las autoridades competentes.
- Se deben evitar negocios o relaciones comerciales con proveedores o clientes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
- Es deber de la Organización, sus órganos de dirección, de control, de línea y de apoyo, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con el propósito de cumplir con la ley y de proteger la imagen y la reputación de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**
- La Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**,

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 15 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

estarán atentos permanentemente a las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del SAGRILAFT.

- Los funcionarios de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, conocen, aplican y cumplen lo previsto en el presente Manual, so pena de que se les generen las sanciones de tipo civil, penal y/o administrativo que les pudieran aplicar.
- Los documentos e información suministrados por los clientes, proveedores y empleados, deberán ser actualizados como mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.
- **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, guarda estricta reserva sobre toda la información reportada a los entes de control y a la UIAF.
- Los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, se tratarán de acuerdo con lo establecido en el presente manual, con miras a dar transparencia en las actuaciones de la Empresa.

6.1.2 Aprobación del SAGRILAFT

La aprobación del SAGRILAFT es responsabilidad de la Junta Directiva de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, o del máximo órgano social cuando esta no exista.

La aprobación de este documento se encuentra respaldada por el acta de reunión de la Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento en donde se establece la implementación y puesta en marcha de lo dispuesto en este Manual en toda la Compañía.

6.1.3 Auditoría y cumplimiento

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., en función del cumplimiento de lo dispuesto en el requisito legal, designó al Oficial de Cumplimiento para llevar a cabo las funciones que en materia de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FAPDM se describen más adelante.

La designación anterior se llevó a cabo en reunión de Junta Directiva y de la misma consta el acta respectiva.

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., garantiza que la persona designada cumple con todos los requisitos de formación y experiencia necesarios para asumir las funciones.

Por otra parte, la Junta Directiva apoya con medidas operativas, recursos económicos, físicos y/o tecnológicos o cualquier otro recurso, la puesta en marcha y mantenimiento de este sistema, así como el apoyo a la gestión del Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 16 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

6.1.4 Divulgación y capacitación

El Oficial de Cumplimiento de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, en colaboración con el responsable de Recursos Humanos, son los encargados de diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación, entrenamiento y sensibilización en relación con el contenido de este Manual, las tipologías y nuevas modalidades de LA/FT/FPADM y las normas o instrucciones que al respecto emitan las autoridades competentes, dirigidos a todas las áreas y empleados de la Organización, siguiendo el plan general de capacitación para el Sistema de Prevención y Control de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

El responsable de Recursos Humanos, en el momento de la vinculación de un nuevo empleado, le deberá entregar el Manual de Prevención y Control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM o el Resumen Ejecutivo, de acuerdo con el cargo del empleado, así como el Código de Ética y Conducta, para su lectura y aplicación.

Además, deberá efectuar el proceso de inducción y otras capacitaciones según lo previsto en los procedimientos de ingreso, en un lapso no mayor a treinta (30) días después de la incorporación de cada empleado. Se deberá dejar un registro en la hoja de vida respectiva de la lectura de Manuales y la asistencia al curso de inducción y a otras capacitaciones. Además, le debe informar al Oficial de Cumplimiento de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, el ingreso de nuevos trabajadores.

La asistencia de los empleados a los eventos de capacitación es obligatoria y se debe permitir a todos ellos el tiempo necesario para su participación, dependiendo del programa de capacitación y de la coordinación con el Oficial de Cumplimiento de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**

6.1.5 Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., define, mediante este Manual las actividades específicas para cada función dentro del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. No obstante, aunque existen actividades definidas para los cargos responsables del cumplimiento, la participación del total de partes interesadas no excluye a estos de garantizar el acatamiento de lo dispuesto en este Manual.

6.1.5.1 Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAF. Para ello, debe disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que son expresamente asignadas a la Junta Directiva, según el caso:

- Establecer y aprobar en **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, las Políticas para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAF y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAF y sus actualizaciones.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 17 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o la Auditoría Interna y/o Externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos, humanos y económicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de una Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en la Circular Externa 100-000016 - Capítulo X de la Superintendencia de Sociedades y en el SAGRILIFT.

6.1.5.2 Funciones del Representante Legal

El SAGRILIFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del Representante Legal de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos, logísticos, humanos y económicos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILIFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
- f. Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILIFT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 18 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, Circular Externa 100-000016 de 2020, cuando lo requiera esa Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT desarrollen las políticas de prevención de LA/FT/FPADM adoptadas por la Junta Directiva.

6.1.5.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento

Las funciones del Oficial de Cumplimiento en el SAGRILIFT de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, como mínimo, serán las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILIFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el Revisor Fiscal o la Auditoría Interna/Externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, Circular Externa 100-000016 de 2020, según lo requiera esa Superintendencia.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables en **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.
- j. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 19 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

dichas normas y el Capítulo X, Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

6.1.5.4 Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular en el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Para cumplir con su deber, el Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la Revisoría Fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM.

6.1.5.5 Auditoría y/o Control Interno

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., ha integrado a su programa anual de auditoría, actividades referentes a la revisión del cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de que se identifiquen acciones de mejora que son fuente de información para **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, y el Oficial de Cumplimiento.

El resultado de estas auditorías internas se comunica al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

6.1.5.6 Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos

Los informes que deban presentar el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna/Externa, podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

6.1.5.7 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL**

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 20 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

S.A.S., tiene en cuenta los conflictos de intereses, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, por lo que designó a un Oficial de Cumplimiento diferente a quien ocupa el cargo de Representante Legal o Revisor Fiscal.

6.2 Etapas del SAGRILAFT

A continuación, se describen las etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el riesgo LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización.

6.2.1 Identificación del riesgo LA/FT/FPADM

Para la identificación de los eventos de riesgo asociados a LA/FT/FPADM, **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, debe analizar las fuentes tanto internas como externas que pueden llegar a afectarle.

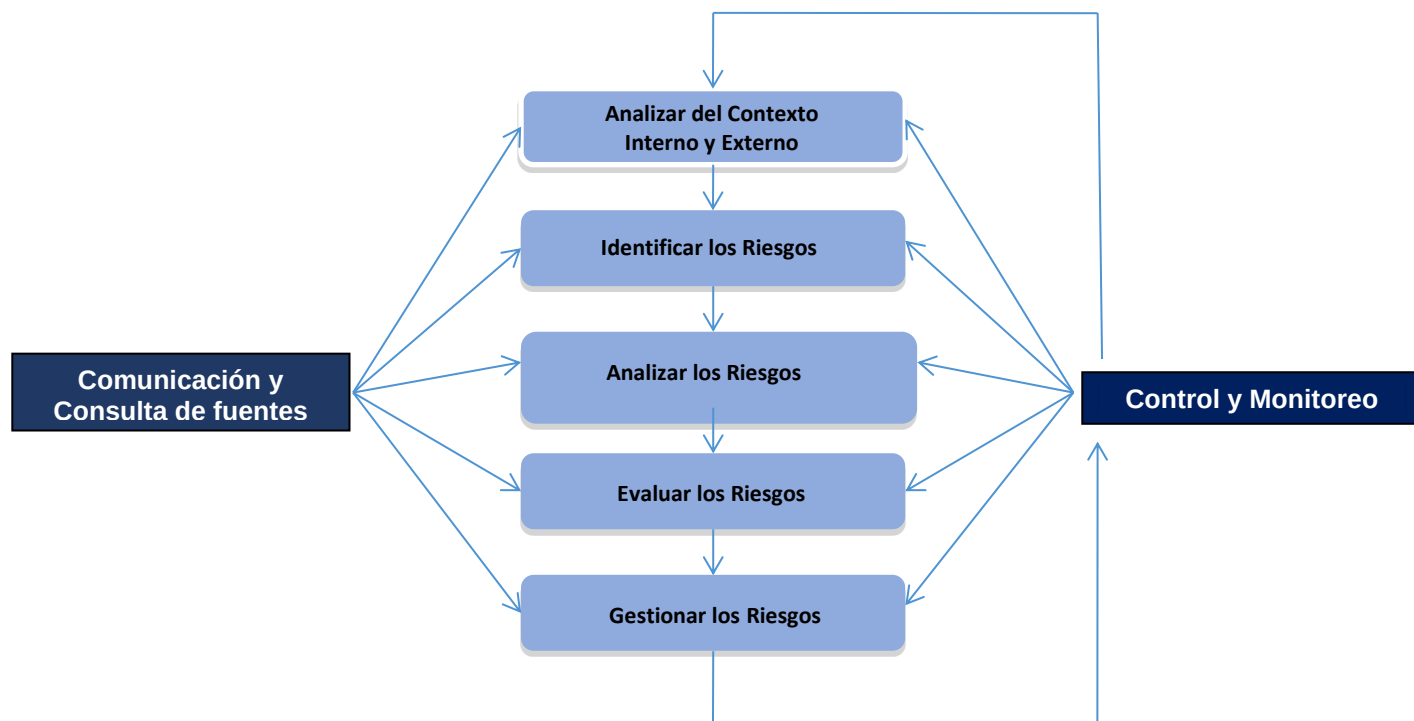
Dentro del análisis interno, se tiene en cuenta la misión, la visión, objetivos y políticas internas de la Empresa.

En las fuentes externas se tiene en cuenta la responsabilidad legal de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, en el tema de riesgos de LA/FT/FPADM, las políticas económicas, sociales, las condiciones del País, la ciudad y el respectivo sector o actividad.

El análisis de estas fuentes determina cómo el entorno influye sobre la Organización y el tipo de riesgos de LA/FT/FPADM a la que se puede ver expuesta.

Por lo anterior, **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, es consciente de los efectos económicos, reputacionales y jurídicos que le puede generar la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM. Adicionalmente el LA/FT/FPADM tiene una perspectiva de riesgo de contagio, el cual se considera cuando la Sociedad se involucra por tener relación con alguien implicado en el delito.

La metodología utilizada por **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, se basa en el Estándar Australiano de Riesgos AS/NSZ 2008 y la norma ISO 31000: 2018, directrices para la gestión del riesgo, en los cuales sugieren una serie de etapas que ayudan a comprender y tratar los riesgos presentes de acuerdo con el contexto que se quiera analizar.



Para el desarrollo de esta metodología se emplean entre otras, diagramas de flujo, lluvia de ideas, juicios basados en la experiencia, y los procedimientos compatibles existentes en **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, obteniendo una lista de riesgos asociados a LA/FT/FPADM que puedan llegar a impactarla negativamente.

En esta fase, se identifican los riesgos o eventos que pueden dar origen a hechos de LA/FT/FPADM. Esta identificación es un proceso continuo, teniendo en cuenta las fuentes de riesgo establecidas en el siguiente numeral.

6.2.1.1 Fuentes de riesgo LA/FT/FPADM

De acuerdo con la definición de fuentes de riesgo o agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, se debe tener en cuenta que para identificar las situaciones que puedan generar riesgo en las operaciones, negocios o contratos, **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, observará lo siguiente:

FUENTE DE RIESGO	DESCRIPCION
Externo	Clientes
	Proveedores
Interno	Accionistas – Directivos
	Empleados
	Otros

FUENTE DE RIESGO	DESCRIPCION
Jurisdicción	Es la ubicación geográfica donde se realicen operaciones del objeto de la organización y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo al LA/FT/FPADM

Tabla 1. Fuentes de riesgo LA/FT/FPADM

6.2.2 Medición o Valoración del Riesgo LA/FT/FPADM

La valoración de los riesgos puede ser determinada de manera cualitativa, semicuantitativa o cuantitativa, dependiendo de la información estadística que se tenga.

Esta medición se refiere al rango de calificación asignada a cada evento de riesgo, que determinará su probabilidad de ocurrencia, así como el impacto con relación al riesgo asociado: operacional, reputacional, legal, o de contagio.

Deberá asignarse una calificación numérica de 1 a 3 de acuerdo con las tablas 1 y 2, tanto para la probabilidad de ocurrencia como el impacto, respectivamente.

De acuerdo con lo anterior se define que:

- **Probabilidad:** Posibilidad de que fuentes potenciales de riesgos lleguen realmente a manifestarse y puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN	SIGNIFICADO
1	Baja	Es muy poco factible que el hecho se presente
2	Media	Es factible que el hecho se presente
3	Alta	Es muy factible que el hecho se presente

Tabla 2. Criterios de valoración para la probabilidad del riesgo LA/FT/FPADM

- **Impacto:** Consecuencias que puede ocasionar en **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, la materialización del riesgo.

CLASIFICACIÓN	VALORACIÓN	SIGNIFICADO
1	Baja	Si el hecho llegara a presentarse tendría bajo impacto o efecto en la organización
2	Media	Si el hecho llegara a presentarse tendría medio impacto o efecto en la organización
3	Alta	Si el hecho llegara a presentarse tendría alto impacto o efecto en la organización

Tabla 3. Criterios de valoración para el impacto del riesgo LA/FT/FPADM

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 23 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

Los criterios de evaluación anteriores deben ser revisados y actualizados periódicamente de acuerdo con las necesidades de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**

6.2.3 Control del riesgo LA/FT/FPADM

Los controles son las medidas de tratamiento que permiten reducir o mitigar los riesgos actuando sobre las causas y los componentes de su calificación: a) la probabilidad de ocurrencia y, b) el impacto.

El objetivo es mitigar el riesgo tomando las medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y por ende el impacto al que se ve expuesto **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, en razón de las fuentes de riesgo y estableciendo el perfil de riesgo de la Sociedad.

6.2.3.1 Funciones del Control

- Determinar y prevenir los riesgos ya sean potenciales o reales en beneficio de la Organización.
- Evaluar periódicamente el desarrollo y aplicación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados, dentro de la Organización.
- Permitir la intervención inmediata y la acción oportuna.
- Servir como fuente hacia la aplicación de las mejores prácticas, permitiendo medir su impacto en vista de los factores de riesgo.
- Para la evaluación de los controles, se deben calificar atributos, como por ejemplo el tipo de control, la frecuencia de este, la responsabilidad y la ejecución, entre otros.
- La calificación consolidada de los atributos arroja evaluaciones sobre el diseño y solidez del control, determinando la fortaleza de este.

6.2.4 Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM

Una vez identificados y medidos los riesgos, es necesario monitorearlos teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para la Organización. Este monitoreo es un seguimiento de las etapas anteriores y debe asegurar que los controles abarquen todos los riesgos y que haya indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo.

El objetivo del monitoreo es asegurar que las acciones preventivas se estén llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación, revisando aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de estas.

El monitoreo está a cargo del Oficial de Cumplimiento con la respectiva colaboración de los líderes de cada uno de los procesos de las diferentes áreas. Su finalidad es aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo.

El Oficial de Cumplimiento evalúa luego del monitoreo, sus resultados y, en conjunto con los líderes de los procesos, definen las propuestas de mejoramiento y tratamiento de las situaciones detectadas al Representante Legal.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 24 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

6.3 Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

De acuerdo con el Capítulo X, Circular 100 – 000016 de 2020 SAGRILAF, de la Superintendencia de Sociedades, **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, ha alineado sus procesos y procedimientos para permitir la debida diligencia de las contrapartes o lo que signifique un riesgo en el marco de la aplicación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

Para el caso de la Debida Diligencia Intensificada **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, ha determinado que se realizará a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de PEP, de acuerdo con el El Decreto 830 de Julio 26 de 2021, artículo 3°, señala que

6.3.1 Debida Diligencia

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., adopta medidas razonables de Debida Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y teniendo en cuenta la materialidad del mismo.

Para tal efecto, fueron adoptadas las siguientes medidas:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios. Solicitaremos la relación de accionistas o asociados que posean directa o indirectamente el 5% o más del capital social o de sus utilidades, aporte o participación.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., definió los formatos para el adecuado conocimiento de las Contrapartes. Estos formatos se ajustan de acuerdo con las características de cada industria o sector económico al que pertenezcan y conforme a los Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM identificados, a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM, es decir, el riesgo es una estimación de incertidumbre y la materialidad es una estimación de tamaño o magnitud

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 25 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

Para el análisis de las operaciones con las Contrapartes, **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, consolida e identifica alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener, como mínimo, el nombre de la Contraparte, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el beneficiario final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., puede ser requerida a reportar esta información a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones que la entidad lo establezca.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia debe hacerse con la periodicidad y regularidad establecidas por **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.** De todas formas, como mínimo una vez cada año o cada vez que lo considere necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte y no sólo en el momento de su vinculación.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, reporta a la UIAF y pone en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

La información se envía a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co

6.3.1.1 Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., implementó los requisitos de datos y documentos soportes de personas naturales o jurídicas para las diferentes contrapartes, los cuales se describen a continuación:

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 26 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

	DESCRIPCION	CLIENTE		EMPLEADO	PROVEEDOR		ACCIONISTA Y/O MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	
		Persona Natural	Persona Jurídica	Persona Natural	Persona Natural	Persona Natural	Persona Natural	Persona Jurídica
DATOS	Diligenciamiento del formato	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DOCUMENTOS SOPORTE	Cámara de comercio	✓	✓	N/A	✓	✓		
	RUT	✓	✓	N/A	✓	✓		
	Certificación bancaria	✓	✓	N/A	✓	✓		
	Certificación comercial	N/A	N/A	N/A	✓	✓		
	Composición accionaria firmada por revisor fiscal y Representante Legal	✓	✓	N/A	✓	✓		
	Fotocopia de documento de identificación	N/A	N/A	✓	N/A	N/A		
	Certificados de estudio	N/A	N/A	✓	N/A	N/A		
	Certificados laborales	N/A	N/A	✓	N/A	N/A		

Tabla 4. Requisitos aplicables a contrapartes para Debida Diligencia de Conocimiento

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 27 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

6.3.1.2 Debida Diligencia de Conocimiento de Cliente

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., cuenta con un formato de debida diligencia de conocimiento del cliente y recolecta los soportes de acuerdo con la tabla 4. Requisitos aplicables a contrapartes para Debida Diligencia de Conocimiento, y lleva a cabo las siguientes actividades:

- La Organización ejecuta los procedimientos para verificar los datos y documentos suministrados por el cliente al momento de su vinculación, a través de sus procedimientos comerciales, o de estudio del cliente.
- La Organización verifica que el cliente no se encuentre incluido en listas vinculantes (terroristas, Consejo de Seguridad ONU, terroristas organizaciones y personas Unión Europea, terroristas organizaciones y personas Gobierno USA), o listas restrictivas (OFAC, FBI, DEA, INTERPOL, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, etc.) y otras que apliquen y a las cuales se tenga acceso público.
- La documentación entregada por los clientes es archivada de modo que sea de fácil consulta y acceso para las autoridades competentes en caso de que sean solicitadas, en el medio de soporte que se haya definido internamente (física y/o digitalmente).
- La organización realiza los procedimientos necesarios para actualizar los datos suministrados por el cliente, al momento de su vinculación y que por su naturaleza puedan variar, es decir, monitorear como mínimo una vez al año.

6.3.1.3 Debida Diligencia de Conocimiento de Empleado

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., cuenta con un formato de debida diligencia de conocimiento del empleado y recolecta los soportes de acuerdo con la tabla 4. Requisitos aplicables a contrapartes para Debida Diligencia de Conocimiento y lleva a cabo las siguientes actividades.

- Verificación de las referencias laborales, personales, familiares y antecedentes, para lo cual se consultan las listas cautelares, vinculantes y restrictivas, que incluyan información de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, y demás que la Organización requiera para su estudio. Este proceso de verificación lo realizará el área de Recursos Humanos y se deberá verificar por el Oficial de Cumplimiento.
- Para los empleados que ya se encuentran vinculados a **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, se realiza la actualización de sus datos mínimo una vez cada año o cada vez que se requiera si existe un cambio informado por parte del trabajador.

Cuando se detecten señales de alerta que permitan inferir un comportamiento inusual de los empleados de la Organización, se debe analizar dicha conducta y el concepto del Oficial de Cumplimiento cuando se trate de actitudes relacionadas con actividades de lavado de activos o la canalización de recursos a actividades terroristas o a la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. En caso de materializarse el riesgo, el área encargada analiza y toma las decisiones correspondientes.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 28 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

- Así mismo **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, verifica que el empleado no se encuentre incluido en listas vinculantes (terroristas Consejo de Seguridad ONU, terroristas organizaciones y personas Unión Europea, terroristas organizaciones y personas Gobierno USA), y listas restrictivas (OFAC, FBI, DEA, INTERPOL, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, etc.) y otras que apliquen y a las cuales se tenga acceso público.

6.3.1.4 Debida Diligencia de Conocimiento de Proveedores y Contratistas

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., cuenta con un formato de debida diligencia de conocimiento de proveedores y contratistas y recolecta los soportes de acuerdo con la tabla No. 4 y lleva a cabo las siguientes actividades.

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., mediante sus procedimientos y la selección de proveedores y contratistas recopila cualquier otra información que considere pertinente.

- Así mismo, **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, verifica que el proveedor o contratista no se encuentre incluido en listas vinculantes (terroristas Consejo de Seguridad ONU, terroristas organizaciones y personas Unión Europea, terroristas organizaciones y personas Gobierno USA), y listas restrictivas (OFAC, FBI, DEA, INTERPOL, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, etc.) y otras que apliquen y a las cuales se tenga acceso público.
- La información de los proveedores y contratistas debe ser actualizada por lo menos una vez cada año, siempre y cuando el proveedor o contratista esté activo en la Organización.
- Sin la Debida Diligencia del Formato de Conocimiento del Proveedor y/o Contratista sin realizar el proceso de verificación, no se podrá realizar ningún tipo de operación con el Proveedor o Contratista.

6.3.1.5 Debida Diligencia de Conocimiento de Accionistas/Socios y Miembros de Junta Directiva

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., cuenta con un formato de debida diligencia de conocimiento de accionista, socio y miembro de junta directiva y además lleva a cabo las siguientes actividades

- Confirma sus datos y los actualiza mínimo una vez cada año.
- Conoce y documenta plenamente la procedencia de los recursos de cada accionista/socio/miembro de junta directiva.
- Así mismo, **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, verifica que el accionista, socio o miembro de junta directiva, no se encuentre incluido en listas vinculantes (terroristas Consejo de Seguridad ONU, terroristas organizaciones y personas Unión Europea, terroristas organizaciones y personas Gobierno USA), y listas restrictivas (OFAC, FBI, DEA, INTERPOL, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, etc.) y otras que apliquen y a las cuales se tenga acceso público.

Si después de realizarse el proceso de verificación resulta un accionista y/o socio y/o miembro de Junta Directiva vinculado con actividades relacionadas o asociadas con el lavado

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 29 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

de activos y/o la financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o con alguna anotación en las listas consultadas o noticias de prensa relacionadas con investigaciones, el Oficial de Cumplimiento informará a la Gerencia General y esta a la Junta Directiva para que lo evalúen y tomen la decisión a seguir. En todo caso el Oficial de Cumplimiento dejará constancia por escrito del hallazgo.

6.3.2 Consideraciones Adicionales sobre la Debida Diligencia

a. Operaciones en Efectivo:

La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituyen un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, cuando realice operaciones en efectivo, deberá reglamentar la forma en que se manejarán dichos dineros en los negocios con sus Contrapartes, para lo cual, habrán de tenerse en cuenta, cuando menos, las características propias del negocio y de la actividad de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, que asume su obligación de diseñar y establecer patrones que se consideren normales en su funcionamiento para que, aquellas que se aparten de tales patrones, puedan considerarse como una señal de alerta.

b. Ventas Masivas

Cuando la comercialización de los productos se haga mediante ventas masivas o retail que no permitan con facilidad y eficiencia llevar a cabo la Debida Diligencia de la Contraparte, lo cual debe estar evaluado y documentado, con los umbrales designados aplicables, se deben concentrar los esfuerzos de conocimiento de la Contraparte en las Operaciones Inusuales.

c. Transacciones con Activos Virtuales

Si determinado negocio involucra transacciones con Activos Virtuales, es indispensable que la Empresa Obligada adopte las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales. **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, puede ser requerida para reportar estas transacciones a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones que la Entidad lo establezca.

6.3.3 Debida Diligencia Intensificada

Es el proceso mediante el cual **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2(*) del Capítulo X, Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.

(*) El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos se aplican a:

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 30 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

- 1) Aquellas Contrapartes que:
 - i. **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, considere que representan un mayor riesgo;
 - ii. a los PEPs; y
 - iii. estén ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo y,
- 2) serán aplicados por todas las Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales, establecidas en los numerales 4.2.6 y 4.2.8, sobre las Contrapartes de estas operaciones, los Activos Virtuales y sus intermediarios, del Capítulo X, Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, implica una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. El SAGRILIFT debe contener mecanismos que permitan identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, en el proceso de Debida Diligencia Intensificada:

- i. Obtiene la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual;
- ii. Adopta medidas razonables para establecer el origen de los recursos y,
- iii. Realiza un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., revisa permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Los países o jurisdicciones de alto riesgo según la definición de GAFI se encuentran publicados en el siguiente enlace:

https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282

En caso de que se identifique que se realizan negocios con contrapartes ubicadas en esos lugares, se aplican las medidas de Debida Diligencia Intensificada contenidas en el párrafo anterior.

Asimismo, **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, realiza una Debida Diligencia Intensificada a las actividades con Activos Virtuales con el objeto de identificar si las Contrapartes en estas operaciones y los Activos Virtuales per se representan un riesgo LA/FT/FPADM, conforme a las señales de alerta establecidas por el GAFI.

Para este caso, **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, solicita la información y documentación soporte adicional que estime pertinente para evaluar la “Persona Expuesta Públicamente” PEP. En todos los casos, para este tipo de vinculaciones o negociaciones, la aprobación del PEP debe tener el visto bueno de una instancia superior.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 31 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

6.4 Señales de alerta

Son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de los clientes, empleados, proveedores y/o contratistas, accionistas/socios y/o miembros de junta directiva y ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de LA/FT/FPADM.

El hecho de que una operación sea calificada como inusual, no significa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por esta razón es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar tal carácter.

Se pueden establecer señales de alerta, que deberán llamar la atención de los empleados de la Sociedad, las cuales deberán ser comunicadas de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento y a la Gerencia General de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, con el fin de que sean sometidas al proceso de evaluación.

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, debe tener en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

- a. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:
 1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
 2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT, y
 3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- b. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
 - 1) Alto volumen en efectivo sin justificación aparente,
 - 2) Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 - 3) Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en un país o una jurisdicción de alto riesgo.
 - 4) Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
 - 5) Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - 6) Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - 7) Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 - 8) Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 - 9) Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 32 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

- 10) Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados y,
 - 11) Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- c. Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:
- 1) Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
 - 2) Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
 - 3) Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
 - 4) Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
 - 5) Transporte oculto de efectivo.
 - 6) Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
 - 7) Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
 - 8) Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
 - 9) Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables y,
 - 10) Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

6.5 Detección de Operaciones Inusuales

Se considera como operación inusual aquella que sus características no guardan relación con la actividad económica del cliente, proveedor/contratista, empleado, accionista/socio/miembro de junta directiva y que se sale de los parámetros de normalidad establecidos y amerita ser analizada con mayor profundidad.

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., implementa mecanismos que generen alertas y permitan la consolidación de información de manera periódica y la generación de indicadores a partir de los cuales se pueda inferir la existencia de situaciones que escapen al giro ordinario de sus operaciones y le permitan monitorear operaciones efectuadas por todas aquellas personas naturales o jurídicas que transen con la Organización.

Los mecanismos para implementar abarcan cada uno de los componentes de los negocios de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, en relación con su naturaleza y teniendo en cuenta sus características particulares como el tamaño, la ubicación geográfica, sus tipos de relacionados o de cualquier otro criterio que resulte adecuado para el control del riesgo de LA/FT/FPADM.

En el proceso de evaluación de una operación inusual participan: i) el responsable del área afectada, ii) el Gerente General y, iii) el Oficial de Cumplimiento de **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**

6.6 Documentación de las actividades de SAGRILAFT

Las actividades adoptadas por **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, reposan en documentos y

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 33 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

registros y se garantiza su integridad, oportunidad, El Decreto 830 de Julio 26 de 2021, artículo 3°, señala que confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., garantiza que la información derivada de la Debida Diligencia se conserva con el nombre de la persona que realizó la verificación con fecha y hora con el fin de poder acreditar una debida diligencia oportuna.

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., debe mantener a disposición de la Superintendencia de Sociedades los siguientes documentos:

- Las actas de reuniones gerenciales en que conste la aprobación de las políticas del SAGRILAFI diseñadas, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se realicen a dichas políticas.
- El manual de políticas y procedimientos del SAGRILAFI aprobado. Este manual debe estar firmado por el Representante Legal y ser de fácil consulta y aplicación al interior de la organización.
- Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFI.
- Los documentos que acrediten la verificación para el conocimiento de sus clientes.
- Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SAGRILAFI.
- Las constancias de envío de los reportes obligatorios a la UIAF, así como de los reportes que la mencionada Unidad requiera.
- Las constancias de la capacitación sobre el SAGRILAFI dada a todo el personal de la Organización.
- Las actas de reuniones según el caso, donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal.
- Las bases de datos de los reportes de transacciones sospechosas.

Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SAGRILAFI, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Conservar en forma centralizada, con las debidas seguridades, todos los documentos que soportan lo concerniente a las operaciones identificadas como sospechosas, junto con los respectivos reportes a la UIAF, con el propósito de suministrar una información completa a las autoridades competentes cuando estas lo soliciten.
- Tener el soporte de cada una de las operaciones inusuales detectadas, con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecutó su estudio, archivadas en orden cronológico.
- Archivar en orden cronológico los informes de la Gerencia, Revisor Fiscal y el Oficial de Cumplimiento, junto con las fotocopias de las actas de la Junta Directiva y de Accionistas, donde conste la presentación de tales informes, así como los pronunciamientos y determinaciones adoptadas al respecto por dichos organismos.
- La conservación de los documentos relativos al LA/FT/FPADM debe realizarse por un término mínimo de 10 años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 34 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

- a. Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
- b. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en el decreto 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

6.7 Reporte de Operaciones Sospechosas y Otros Reportes a la UIAF

Los reportes con destino a la UIAF deben cumplir con las instrucciones y requerimientos establecidos en los instructivos de los reportes del SIREL, consultando la página de internet <https://uiaf.gov.co>

6.7.1 Reporte de operaciones sospechosas ROS

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., remite de manera inmediata cualquier información relevante sobre manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus directivos, trabajadores, operarios, entre otros; o sobre transacciones que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas y/o a la financiación del terrorismo y/o al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En estos casos no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., reporta una operación intentada o una operación sospechosa como ROS a través del Oficial de Cumplimiento.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes, sin perjuicio del deber de remitirlos cuando la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) lo solicite.

6.8 Reportes Internos

CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., genera los reportes internos para su uso exclusivo correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, independientes de los reportes obligatorios que deba enviar a la UIAF.

6.8.1 Reporte Interno Sobre Operaciones Inusuales

De acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Manual, quien detecte en la Organización operaciones inusuales, reporta tales operaciones al Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General, atendiendo el procedimiento definido y las señales de alerta

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.		Versión: 01	Página 35 de 35
			Código: MAN-GG-02	
			Fecha de vigencia: 31/08/2021	

relacionadas con la operación. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

6.8.2 Reporte Interno Sobre Operaciones Sospechosas

De acuerdo con lo establecido en los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas que la Organización determine, su identificación y reporte se debe realizar por los medios y con las oportunidades previstas, en forma escrita y por quien corresponda, dirigido Oficial de Cumplimiento y a la Gerencia General, con las razones objetivas que dieron origen a la calificación.

7 SANCIONES

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el CAPITULO X, Autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, de la CIRCULAR EXTERNA 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones civiles, penales o administrativas pertinentes a **CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.**, el Oficial de Cumplimiento, Revisor Fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

8 CONTROL DE CAMBIOS

No. VERSIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO	FECHA
01	Creación del documento	31-08-2021

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE	ANTONIO LOPEZ HAZ	ALEXANDRA GIRALDO RESTREPO	JUNTA DIRECTIVA
CARGO	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	REPRESENTANTE LEGAL	JUNTA DIRECTIVA